



NACIONES UNIDAS

CEPAL

8 de abril de 2016

ORIGINAL: ESPAÑOL

Tercera Reunión del Comité de Negociación
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos
Ambientales en América Latina y el Caribe

Montevideo, 5 a 8 de abril de 2016

ACUERDOS

Los representantes de los países participantes en la Tercera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, realizada en Montevideo del 5 al 8 de abril de 2016:

1. *Reconocen* los significativos avances alcanzados en la negociación de los artículos 2 a 6 del texto compilado por la Mesa Directiva, que se consignarán en una tercera versión de dicho documento;
2. *Acuerdan continuar* con la negociación de los artículos 6 a 10 en la Cuarta Reunión del Comité de Negociación, a partir de la tercera versión del texto compilado, y revisar los temas pendientes desde el preámbulo hasta el artículo 10;
3. *Aprueban las Modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, que se adjuntan como anexo;
4. *Acogen con beneplácito* la adhesión de Granada a la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y reiteran la invitación a todos los países de América Latina y el Caribe a sumarse a este proceso regional;
5. *Agradecen* al Gobierno de la República Dominicana la invitación a realizar la Cuarta Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en su país la segunda semana de agosto de 2016;
6. *Acuerdan* realizar la Quinta Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en fecha y lugar por convenir;
7. *Agradecen* al pueblo y al Gobierno de la República Oriental del Uruguay su hospitalidad y esfuerzo en la organización de la Tercera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

16-00324

¹ A/CONF.216/13.

Anexo 1

**MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN EL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN
DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN,
LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA
EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

1. La negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe es un proceso intergubernamental que contará, tal como fuera acordado en la *Organización y plan de trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*¹, con la significativa participación del público, de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en la Decisión de Santiago y en el Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Hoja de Ruta², aprobados en 2013 en Guadalajara (México), las que se revisan a continuación para facilitar su aplicación.

2. La promoción de una participación amplia y diversificada del público encuentra fundamento en el objetivo último de este proceso regional. La aplicación de estas modalidades de participación es exclusiva para el curso de esta negociación y no sienta precedente para otros procesos o negociaciones regionales o internacionales.

3. El proceso de negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe contará con la participación del público interesado con el propósito de contribuir al cumplimiento del mandato del Comité de Negociación. A fin de fortalecer la inclusividad y legitimidad del proceso, estas modalidades están destinadas a:

- informar sobre la negociación del acuerdo regional, y
- establecer niveles e instancias específicas y amplias de participación.

4. Estas modalidades incluyen los niveles presencial, informativo y participativo, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de Santiago y en la *Organización y plan de trabajo del Comité de Negociación*. En consonancia, el público de la región podrá presentar propuestas de texto por escrito durante la negociación, las que serán compiladas en un documento aparte. Dichas propuestas serán incorporadas en el documento de negociación en la medida en que al menos un país del Comité de Negociación la presente como propia.

5. El público de otras regiones podrá participar en las reuniones, presenciales y virtuales, salvo que algún país signatario manifieste una objeción, la que se hará siempre caso a caso. La Mesa del Comité de Negociación, a través de la Presidencia, podrá solicitar la fundamentación de dicha objeción.

¹ LC/L.4011/Rev.1.

² LC/L.3970.

6. En virtud de la Decisión de Santiago, en la que se invitó al público a designar a dos representantes para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva antes de las reuniones del Comité de Negociación, estos representantes serán convocados a una reunión preparatoria de la Mesa Directiva para, en particular, analizar la agenda de la respectiva reunión.

7. De conformidad con la *Organización y plan de trabajo del Comité de Negociación*, corresponderá a la Mesa Directiva asegurar que se cumpla con las modalidades de participación del público en las reuniones y a la CEPAL apoyar la participación del público en el proceso de negociación.

8. Los países participantes en el Comité de Negociación podrán sostener sesiones cerradas durante las reuniones del proceso. Sin perjuicio de ello, las decisiones se adoptarán siempre en plenario.

9. Todos los documentos oficiales de las reuniones estarán a disposición del público con la debida antelación; además, se informará de ellos por correo electrónico, por medio del Mecanismo Público Regional.

10. La CEPAL continuará administrando el Mecanismo Público Regional e informará periódicamente respecto de su composición. Asimismo, circulará con antelación el listado de participantes registrados a las reuniones presenciales o virtuales que se organicen³.

³ Véase el párrafo 53 del Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Hoja de Ruta (LC/L.3677): “Se establecerá un mecanismo público regional en el que los interesados puedan inscribirse completando un formulario breve que estará disponible en el sitio web de la CEPAL” [en línea] <http://www.cepal.org/es/registro-Principio10>.